



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 16 de enero de 2019

Número 12

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 10: autos 158/18; número 11: autos 511/18. 3

AYUNTAMIENTOS:

- Aguadulce: Ordenanza municipal. 5
- Alcalá de Guadaíra: Anuncio de cobranza en periodo voluntario 8
- Almensilla: Convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliares de ayuda a domicilio 8
- Arahal: Presupuesto general ejercicio 2019 13
- Bollullos de la Mitación: Padrones fiscales 14
- Mairena del Aljarafe: Oferta de empleo público 2018 15
- Pruna: Creación de una bolsa de trabajo de Monitores para programas de mayores 18
- Utrera: Convocatoria de subvenciones 21
- Villaverde del Río: Ordenanza fiscal 30

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-6880/2017

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Cdad. Rgtes. Aguas de Carmona.

Uso: Riego de 818,035 ha.

Volumen anual (m³/año): 1227052,95.

Caudal concesional (l/s): 200.

Procedencia del agua: Reutilización de aguas.

Datos captación: EDAR de Carmona.

Nº	Término	Prov.	Procedencia agua	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
1	Carmona	Sevilla	Reutilización de aguas	263866	4152508

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de tres (3) meses a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. Al tratarse de una solicitud derivada del procedimiento de asignación de la reserva de 20 hm³ de aguas regeneradas, las peticiones deberán ser conformes con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión de 13 de julio de 2017.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, se presentará:

- Proyecto correspondiente por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente; así como copia del mismo en formato digital.
- Cuando la concesión solicitada sea para riegos, los documentos públicos o fehacientes que acrediten la propiedad de la tierra a regar; o en el caso de concesiones solicitadas por comunidades de usuarios, la relación nominal de comuneros en la explotación especificando para cada de ellos los números de polígono y parcela que incluyen en la comunidad que integran, la superficie de la parcela, superficie de riego, cultivo y sistema de riego, así como los documentos que justifiquen haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta general.

Asimismo, el proyecto deberá someterse al procedimiento de prevención ambiental que contemple la normativa (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas). Por ello deberá aportar la documentación pertinente en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, entregando en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir copia del justificante que acredite haber iniciado ese procedimiento junto con la documentación solicitada en los dos puntos anteriores.

Dicha entrega se realizará en cualquier oficina de este Organismo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2018.—El Jefe de Servicio, Víctor Manuz Leal.

15W-9548-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 158/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160002774

De: D/D^a. JESUS JUAN ROMERO SANCHEZ

Abogado: JOSE LUIS JIMENEZ ALDON

Contra: D/D^a. SERVICIOS INTEGRALES KIRSCH SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS JUAN ROMERO SANCHEZ contra SERVICIOS INTEGRALES KIRSCH SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/9/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada SERVICIOS INTEGRALES KIRSCH SL por la cuantía de 1,964'88 euros de principal y de 392'98 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrta. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

En SEVILLA, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Secretaria del Juzgado de lo Social nº10 de Sevilla Dª Rosa Mª Rodríguez Rodríguez

ACUERDA

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 1,964'88 euros en concepto de principal, más la de 392'98 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. Sª. el Secretario del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES KIRSCH SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-9890

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 511/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180005585

De: D/Dª. SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Abogado: OCTAVIO ALFONSO ABASOLO GOROSTIDI

Contra: D/Dª. AGRIA Y DULCE UTRERANA, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 511/2018 se ha acordado citar a AGRIA Y DULCE UTRERANA, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de Febrero de 2019 a las 10,30 horas para el acto de conciliación y a las 11 horas para el acto del juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRIA Y DULCE UTRERANA, S.L.. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-110

AYUNTAMIENTOS

AGUADULCE

Según queda acreditado en certificación expedida al efecto por el/la Secretario/a de esta Corporación, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del servicio de Tanatorio adoptado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2018 y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL DE AGUADULCE (SEVILLA)

Capítulo I. *Disposiciones generales.*

Artículo 1.– El Tanatorio de Aguadulce (Sevilla) es una instalación de titularidad municipal, destinada a prestar el servicio funerario de depósito y vela de cadáveres que le es propio tanto en el supuesto de que la posterior inhumación se realice en el cementerio municipal de la localidad, como si la misma tiene lugar en otro término municipal.

Artículo 2.– El inmueble e instalaciones afectadas a dicho servicio tienen la consideración de bienes de dominio público, afectos a un servicio público.

Artículo 3.– La explotación de dicho servicio se realizará a través de gestión indirecta, preferiblemente a través concesión, con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local y contratación administrativa.

Artículo 4.– El servicio público de Tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Artículo 5.– Las instalaciones de que consta el inmueble son las siguientes: Edificio ubicado en el término municipal de Aguadulce, Polígono Industrial La Molina.

Capítulo II. *De la gestión del servicio. Obligaciones del adjudicatario.*

Artículo 6.– El servicio de Tanatorio es un servicio público de titularidad municipal que se gestionará de forma indirecta, preferiblemente a través concesión, mediante alguna de las formas previstas en la legislación vigente.

Artículo 7.– El concesionario, o empresa adjudicataria del servicio, asumirá la gestión del servicio con arreglo a lo que se determina en el presente Reglamento y en el contrato administrativo durante el plazo estipulado. Deberá conservar en perfecto estado las instalaciones, realizando por su cuenta las reparaciones que fueran necesarias y devolverlas al terminar el contrato en el mismo estado en que las recibió.

Artículo 8.– El concesionario, o empresa adjudicataria del servicio, será responsable de cuidar del buen orden del servicio para lo cual podrá dictar las instrucciones que considere necesarias.

Artículo 9.– El Tanatorio deberá permanecer abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio. En particular, el servicio específico de «vela de cadáveres» se prestará ordinariamente en horario comprendido entre las 8.00 horas y las 22.00 horas; no obstante, a petición de los familiares del difunto, dicho servicio podrá prolongarse a partir de las 22.00 horas hasta las 9.00 horas del día siguiente (durante toda la noche), previo pago de las tarifas correspondientes acordes a ese servicio nocturno si las hubiere.

Artículo 10.– Será obligatorio el uso del Tanatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales.

Artículo 11.– Por la prestación del servicio que tiene encomendado, la empresa adjudicataria percibirá de los usuarios las tarifas que resulten de aplicación en cada momento. Igualmente la empresa vendrá obligada a satisfacer, en su caso, el canon estipulado en el contrato a favor del Ayuntamiento. Tanto las tarifas a aplicar a los usuarios por la prestación del servicio como el canon a satisfacer al Ayuntamiento por la concesión de la gestión del servicio se determinarán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas de Contratación y la oferta presentada por el adjudicatario de la concesión.

Artículo 12.– El adjudicatario tiene obligación de disponer de un servicio de atención permanente al público durante las 24 horas.

Artículo 13.– Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio.

Artículo 14.– Toda modificación en las condiciones de prestación del servicio deberán ser comunicadas y autorizadas previamente por el Ayuntamiento. Asimismo será necesaria la previa licencia municipal para la ejecución de cualquier obra en las instalaciones municipales, las cuales quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 15.– La empresa adjudicataria será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las Instalaciones ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de seguro de responsabilidad civil.

Artículo 16.– Las tarifas a cargo del usuario por utilización del servicio de Tanatorio serán cobradas directamente por la empresa adjudicataria del servicio. Las tarifas vigentes en cada momento deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento y estarán expuestas al público en lugar visible del edificio. Podrá establecerse en los PCAP y en el contrato de gestión del servicio bonificación de hasta un 50% de las tarifas por los servicios demandados por el Ayuntamiento a favor de personas acogidas a la beneficencia o asistencia social por su carencia de recursos y aquellos otros que resulten necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia, accidentes u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales.

Artículo 17.– Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectadas.

Artículo 18.– El adjudicatario deberá disponer de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios, debiendo anunciarlo mediante carteles visibles al público.

Artículo 19.– El adjudicatario deberá llevar un Libro Registro de Servicios, a disposición del Ayuntamiento, en los que se anoten todos los prestados, hora de inicio y fin del servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio.

Artículo 20.– Los locales, enseres y material de servicio se someterán periódicamente a desinfección.

Capítulo III. *Del personal del servicio.*

Artículo 21.– La plantilla de personal para prestación del servicio de explotación de las instalaciones será determinada por el adjudicatario de modo que cubra todas las necesidades del servicio. En todo caso se garantizará la prestación del servicio todos los días del año y en todas las horas en que fuese requerido. Se prestará especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias. El personal será contratado por la entidad adjudicataria del servicio y dependerá en su régimen jurídico laboral exclusivamente de aquella, sin que el Ayuntamiento de Aguadulce asuma por esta causa otras obligaciones que las que deriven de la legislación vigente.

Artículo 22.– En todo caso el adjudicatario designará a un Responsable del Servicio que asumirá la autoridad del mismo y estará asistido de todas las facultades precisas para el buen funcionamiento del servicio.

Artículo 23.– El adjudicatario gestionará por sí o por medio de personal por él contratado el servicio sin que en ningún caso pueda ser objeto de cesión o subcontratación sin la previa autorización del Ayuntamiento, salvo prestaciones accesorias al contrato.

Artículo 24.– El adjudicatario deberá dotar a su personal de las prendas de trabajo y protección adecuadas al servicio a prestar.

Capítulo IV. *Inspección y control. Infracciones y sanciones.*

Artículo 25.– Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de este Reglamento. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán carácter de autoridad, debiendo acreditar su identidad y en consecuencia podrán:

a) Acceder libremente a las instalaciones. b) Recabar información verbal o escrita, respecto a la actividad. c) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora. d) Levantar actas cuando aprecien indicios de infracción. Los hechos que figuren en las mismas se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario. e) En situaciones de riesgo grave para la salud pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediata a las Autoridades Municipales.

Artículo 26.– Las infracciones que puedan cometerse en el ejercicio de la actividad funeraria regulada en este Reglamento se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, alteración del servicio público, grado de intencionalidad y reincidencia.

Artículo 27.– Se consideran faltas leves:

- a) Desatención al usuario.
- b) Falta de limpieza de las instalaciones.
- c) No atender los requerimientos emanados del personal municipal que ejerza, en cada caso, las funciones de inspección y control de la actividad.
- d) Retraso injustificado de la liquidación anual.

Artículo 28.– Se consideran faltas graves:

- a) La comisión, por tercera vez, de una falta leve.
- b) Percepción o exigencias de tarifas no aprobadas.
- c) Incumplimiento de la legislación laboral.
- d) Falta de mantenimiento de las instalaciones.
- e) Infidelidad en la custodia de documentos e información de la Administración.
- f) Incumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- g) La falta de colaboración del adjudicatario para una correcta fiscalización de su gestión por los servicios económicos municipales, así como la resistencia a la entrega de la documentación justificativa de los ingresos, entendiéndose como tal retraso en más de 30 días en la entrega de dicha documentación desde su requerimiento.
- h) Efectuar autoliquidaciones anuales por importe inferior al correspondiente a los servicios efectivamente prestados.
- i) Ejecución de obras sin previa autorización municipal.
- j) Verter residuos a la vía pública.
- k) Infracción en materia sanitaria o salud pública.
- l) La producción de una grave alteración del orden público o a consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
- m) Falta de pago de la autoliquidación trimestral/anual.

Artículo 29.– Se consideran faltas muy graves:

- a) La comisión, por segunda vez, de una falta grave.
- b) Falta reiterada de conservación de la instalación.
- c) No tener al corriente de pago los recibos de la póliza de seguros.
- d) Destinar las instalaciones objeto de concesión a usos distintos a los contemplados en el presente Reglamento, es decir, la realización de actividades funerarias.
- e) Las ofensas verbales o físicas y el trato vejatorio al usuario del servicio.
- f) El incumplimiento de las obligaciones esenciales de la concesión.

Artículo 30.

- 1.– Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,00 euros.
- 2.– Las faltas graves con multa comprendida entre 300,01 y 1.500,00 euros.
- 3.– Las faltas muy graves, con multas desde 1.500,01 a 3.000,00 euros y en su caso, resolución del contrato.

Artículo 32.– El procedimiento sancionador se tramitará con arreglo al régimen jurídico aplicable en general para el Ayuntamiento de Aguadulce.

Disposición adicional. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Disposición final. Este Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y transcurrido el plazo de 15 quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Aguadulce a 9 de enero de 2019.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

Según queda acreditado en certificación expedida al efecto por el/la Secretario/a de esta Corporación, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa servicio de Tanatorio adoptado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2018 y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TANATORIO MUNICIPAL

Artículo 1. *Fundamento legal y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por los servicios de Tanatorio. De acuerdo con el artículo 20.4 apartado p) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios de cementerio local, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del precio público de los servicios regulados en la Ordenanza reguladora del Servicio de Tanatorio Municipal de Aguadulce y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Viene obligada al pago del precio público correspondiente, como sujeto pasivo, la persona natural o jurídica que solicite la prestación del servicio.

Artículo 4.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuotas.*

Las cuantías de las cuotas o tarifas serán las siguientes:

TANATORIO: Tarifa por los servicios regulados en la Ordenanza reguladora del servicio del Tanatorio. Por el servicio de la sala de duelo durante 24 horas la tarifa se establece en 700,00 €.

Artículo 6. *Devengo y liquidación.*

- La obligación de pago del precio público regulado en la presente Ordenanza nace desde que se preste o se realice cualquiera de los servicios o actividades regulados en de la misma.
- El pago de referidas tarifas reflejadas en el artículo 4.º, se efectuará en el momento de presentación, al receptor del servicio, de la correspondiente factura.
- En el caso de la cuota anual por mantenimiento de nicho/sepultura, la tasa se devengará el primer día del periodo impositivo, coincidiendo este último con el año natural.
- En el caso de los servicios regulados en el Reglamento del Servicio de Tanatorio Municipal de Aguadulce, la tasa se devengará desde el mismo momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 7. *Recaudación.*

Los derechos y tarifas se satisfarán con antelación a la prestación de los correspondientes servicios.

Artículo 8. *Normas de gestión.*

Anualmente y con referencia al primero de enero de cada año, se confeccionará un padrón o censo de todos los nichos, panteones y sepulturas existentes en el Cementerio Municipal. En base al mismo, se producirá la exacción de las tarifas por prestación de servicios generales.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Disposición final única.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y será de aplicación a partir de la publicación del texto íntegro de la mencionada Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Aguadulce a 9 de enero de 2019.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Anuncio de cobranza en periodo voluntario de tributos municipales de vencimiento periódico. Ejercicio 2019.

Mediante el presente edicto se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados los periodos de pago en periodo voluntario para 2019 de los tributos de vencimiento periódico gestionados por este Ayuntamiento, así como demás información necesaria para su recaudación indicada en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y artículo 26 de la vigente Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra («Boletín Oficial» de la provincia n.º 298 de 28 de diciembre de 2017).

- Impuesto sobre actividades económicas: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasa por entrada de vehículos a través del acerado: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasa por ocupación de la vía pública con cajeros automáticos: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasa por recogida de basuras de actividades comerciales, industriales, profesionales y artísticas: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasas por ocupación de puestos en el mercado de abastos, quioscos fijos en la vía pública y contenedores de basura de uso exclusivo:
 - Primer trimestre: del 4 de febrero al 4 de abril.
 - Segundo trimestre: del 2 de mayo al 4 de julio.
 - Tercer trimestre: del 2 de agosto al 4 de octubre
 - Cuarto trimestre: del 2 de noviembre de 4 de enero de 2020
- Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas:
 - Primer semestre: del 2 de mayo al 4 de julio.
 - Segundo semestre: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.

Medios de pago: Los medios de pago serán los establecidos en el artículo 61 de la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección.

Lugares, días y horas de pago: Los contribuyentes efectuarán el ingreso en las oficinas de los bancos, cajas de ahorro y rural que tengan la condición de entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, todos los días laborables y en horas de atención al público del servicio de caja de cada entidad.

Medio de realizar el ingreso: El ingreso en las entidades de depósito mencionadas se hará utilizando la documentación de pago de cada tributo emitida por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento. Asimismo, podrá solicitarse el envío de la documentación de pago al domicilio que indiquen, a través de:

- Vía telefónica al teléfono 955796200.
- Mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento.
- Mediante escrito presentado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Igualmente se advierte que, al término del periodo de pago establecido, si no se hubiese hecho efectiva la deuda tributaria, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los siguientes recargos:

- El recargo ejecutivo será del 5% sin intereses de demora y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- El recargo de apremio reducido será del 10% sin intereses de demora y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas.
- El recargo de apremio ordinario será del 20% más los intereses de demora y será aplicable cuando no concurren las circunstancias anteriores.

En Alcalá de Guadaíra a 9 de enero de 2019.—La Tesorera Municipal, María Francisca Otero Candelera.

15W-111

ALMENSILLA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el acceso, ordinario y extraordinario, del personal a la bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en el Ayuntamiento de Almensilla, así como la permanencia en las mismas, ordenación y motivos de exclusión, a fin de hacer posible, la agilización en el proceso de contratación laboral, y la cobertura de bajas y sustituciones laborales del personal para el Servicio de Ayuda a Domicilio-Vía Plan Concertado y Servicio de Ayuda a Domicilio-Vía Dependencia.

Segunda. *Funciones.*

Las funciones a desempeñar por las personas seleccionadas serán las propias del perfil profesional de un/a Auxiliar de Ayuda a Domicilio:

- a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
- b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones de nivel individual o convivencial.
- c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
- d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
- e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
- f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

4. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso dadas las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional.

Tercera. *Ámbito temporal de la bolsa.*

1. La entrada en vigor de la bolsa de empleo creada mediante la presente convocatoria dejará sin efecto la anterior Bolsa de Empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio que pudiera estar vigente.

2. El listado de la bolsa de empleo tendrá una vigencia de un año.

3. En el supuesto de que, finalizado el plazo anterior, no se hubiere aprobado una nueva bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo.

Cuarta. *Régimen laboral y retribuciones.*

1. Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral temporal conforme al artículo 15 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por orden de puntuación obtenida, en función de las necesidades del Ayuntamiento y siempre condicionado a la existencia de aplicación presupuestaria suficiente.

2. La persona que, formando parte de esta bolsa, sea llamada para su incorporación al servicio, firmará un contrato laboral que se regirá por las condiciones particularmente pactada en el contrato y la legislación laboral vigente, así como, por el Convenio Colectivo Provincial de Ayuda a Domicilio en vigor teniendo en cuenta las necesidades del usuario/a.

Quinta. *Requisitos de los aspirantes.*

1) Nacionalidad:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Lo establecido en el apartado anterior será, así mismo, de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Los extranjeros con residencia legal en España.

2) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

6) De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo, punto 2 de la Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaria General de Servicios Sociales por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio, la cualificación profesional del personal auxiliar de ayuda a domicilio se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:

a) FP Grado medio: Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.

b) FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.

c) FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.

d) FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.

e) FP Grado medio: Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia.

f) FP Grado medio: Título de Técnico en atención sociosanitaria.

g) Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

h) Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

i) Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

j) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

k) Habilitación de personas mayores de 55 años.

Los/as cuidadores/as, los/as gerocultores/as y los/las auxiliares de ayuda a domicilio que, a fecha 31 de diciembre de 2015, hayan cumplido los 55 años de edad y de forma fehaciente, acrediten una experiencia profesional de, al menos, 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en la respectiva categoría profesional en los últimos 10 años, quedan habilitados a los efectos del requisito de cualificación profesional.

Esta habilitación es válida para continuar trabajando en la empresa con la que tengan alguna vinculación laboral, ya sea porque estén prestando los servicios en ella o por la contratación reiterada para sustituciones temporales, incluyendo, en su caso, las empresas que se hubieran podido subrogar o suceder en la prestación de los servicios que realizan.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía desarrollará el procedimiento para la concesión de habilitaciones.

Sexta. *Solicitudes.*

1. Las instancias solicitando ser admitido/a en el proceso selectivo habrán de expresar que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, acompañándose a la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al baremo que se establece en la base octava de esta convocatoria, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de los documentos.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almensilla, sito en Plaza de la Iglesia n.º 2, en horario de 9.00 a 14.00, en un plazo de 10 días naturales desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. También pueden presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes, conforme al modelo del anexo I, deberán venir acompañadas de la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) DNI.

b) Titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Titulación recogida en la Resolución de 28 de julio de 2015 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» 7 de agosto de 2015).

- d) Méritos que vayan a valorarse en la fase de concurso.
- e) Vida laboral.
- f) Las personas extranjeras residentes en España, habrán de presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: Permiso de residencia (temporal o permanente) y autorización para trabajar.
- g) Declaración responsable de:
 - No padecer enfermedad o incapacidad funcional que impida el desempeño de la función.
 - No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública.

3. Quienes participen en el proceso de selección convocado por la presente Resolución deberán reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría profesional a la que participen, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar

Séptima. Tramitación del procedimiento.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa-Presidente/a dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento www.almensilla.es, a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 5 días naturales a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el tablón de anuncios y página web. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

2. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3. Una vez vistas las alegaciones presentadas, si las hubiera, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento. En la misma resolución se determinará la composición de la Comisión Baremadora.

Octava. Proceso selectivo.

El proceso de selección constará de una única fase: Baremación de méritos

Fase de concurso de méritos (puntuación máxima 45 puntos). Se procederá a valorar:

1. Experiencia profesional: La puntuación máxima será de 24 puntos:

- a) Por haber sido contratado/a por el Ayuntamiento de Almensilla o por cualquier administración pública para el desempeño de puestos de trabajo de igual o similar contenido a alguno de los que se opta 0,20 puntos, por mes de servicio, con un máximo de 24 puntos.
- b) Por haber sido contratado/a por entidades privadas para el desempeño de puestos de trabajo de igual o similar contenido a alguno de los que se opta 0,15 puntos, por mes de servicio, con un máximo de 24 puntos.

La acreditación de los servicios prestados en Administración Pública mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados más el Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada mediante: Contrato de trabajo, nóminas o certificado, más Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

2. Formación. Se valorará aquella formación directamente relacionada con las labores propias de las funciones a desempeñar, con un máximo de 15 puntos.

2.1 Cursos: La puntuación máxima será de 10 puntos.

- a) Por cada 10 horas de asistencia a cursos que hayan sido organizados y/o impartidos por Administraciones u Organismos Públicos 0,25 puntos.
- b) Por cada 10 horas de asistencia a cursos que hayan sido organizados e impartidos por Entidades Privadas: 0,10 puntos.

2.2 Seminarios, congresos y jornadas. : La puntuación máxima será de 5 puntos.

- a) Por cada 10 horas de asistencia a Seminarios, congresos y jornadas que hayan sido organizados o impartidos por Administraciones u Organismos Públicos 0,20 puntos.
- b) Por cada 10 horas de asistencia que hayan sido organizados e impartidos por entidades privadas: 0,10 puntos.

3. Méritos académicos. La puntuación máxima será de 6 puntos.

En este apartado no se valorará la titulación académica u otros requisitos exigidos para el acceso al puesto de trabajo o aquellas que hayan servido como acceso a otra de nivel superior. Únicamente serán objeto de valoración estar en posesión de una titulación relacionada con la rama profesional, objeto de la convocatoria a la que se aspira:

- Por el Título de Doctor: 4 puntos.
- Por Licenciatura o Grado: 3 puntos.
- Por Diplomatura: 2 puntos.
- Resto de titulaciones 1 punto.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, original o copias debidamente compulsadas, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, por una universidad, por colegios profesionales, institutos o escuelas oficiales, o por instituciones sindicales, o privadas, siempre que

cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presente en esta forma. La formación que no se acredite mediante horas lectivas será desestimada a efectos de puntuación.

Novena. Comisión baremadora.

1. La comisión de baremación de la presente convocatoria se compondrá conforme a lo previsto en el RDL 5/2015 y en el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

2. Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Para la válida constitución de la comisión baremadora a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros y en todo caso de la Presidencia y Secretaría o, de las personas que les sustituyan.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable de la persona que ostente la presidencia del órgano.

4. La comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

5. La comisión se constituirá el día señalado por Resolución del/de la Alcalde/sa-Presidente/a para la valoración de los méritos.

6. La comisión elevará la propuesta de listas definitivas al/la Alcalde/sa, que mediante exposición del correspondiente anuncio en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento publicará las puntuaciones finales obtenidas por las personas aspirantes, ordenada por orden de mayor a menor puntuación.

7. En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso de méritos en cada apartado del baremo, por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de experiencia profesional, atendiéndose a cada uno de los subapartados de dicho mérito por el orden en que se encuentran relacionados; finalmente, de no resolverse el empate de este modo, se dilucidará tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra M, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas convocadas con posterioridad a su publicación («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 32, de 14 de febrero), resolviéndose en cualquier caso a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera siguiendo el orden alfabético.

8. La ordenación de los/as aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales.

Décima. Relación de seleccionados.

1. La Comisión elevará al/la Sr./Sra. Alcalde/sa-presidente/a la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el acta, para su aprobación.

2. Cumplidos los trámites precedentes, el Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base quinta, procederá a efectuar la contratación a favor de los aspirantes propuestos.

Undécima. Interpretación.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, solicitando asistencia técnica cuando lo estime oportuno, y la resolución de las incidencias y recursos hasta el acto de constitución de la comisión, en el que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Duodécima. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento. Igualmente se dará conocimiento al Comité de Empresa del Ayuntamiento de Almensilla, a los efectos legalmente previstos.

Decimotercera. Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones de la comisión podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los plazos y formas siguientes:

—Potestativamente, mediante Recurso de Reposición ante el Sr./Sra. Alcalde/a-Presidente/a en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases.

—Mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases.

—Los acuerdos de la comisión, mediante Recurso de Alzada, ante el Sr./Sra. Alcalde/a-Presidente/a en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación.

Decimocuarta. Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local, RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Decimoquinta. Régimen de funcionamiento.

1. Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida conforme a las Resoluciones recibidas, tanto por la Vía de Plan Concertado como por la de Dependencia remitidas por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y según las necesidades del servicio, independientemente del número de horas establecido.

2. La jornada laboral será hasta un máximo de 80 horas/mensuales efectivas de servicio, más aquellas horas establecidas de coordinación con el personal técnico del servicio (máximo 2 hrs/mensuales).

3. Las personas integrantes de la bolsa retornarán a ella en el lugar que le correspondiese en el momento de la publicación de la misma en el caso que se anulara el servicio a la/s persona/s que tuviera asignada/s.

4. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la bolsa de empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Almensilla mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los/as aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los/as propios/as candidatos/as serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Área de Recursos Humanos. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

5. Si no se lograra contactar con los candidatos/as, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (teléfono, correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los/as siguientes aspirantes por orden de lista. Todos/as aquellos/as aspirantes que no hubieran sido localizados quedará excluido de la bolsa.

6. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de un día hábil (excluidos los sábados) desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

7. En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá autorizar el cambio de usuarios/as por otras resoluciones con igual o inferior número de horas de atención al usuario/a.

8. Aquellos/as integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, pasados los mismos quedarán excluidos de la bolsa.

9. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de baja por maternidad o riesgo durante el embarazo: Se acreditará mediante la presentación del parte de baja o informe del médico.
- Como medida de protección a la familia el tiempo de baja se considerará como trabajado, a efectos de contabilización en bolsa, pudiendo permanecer en dicha situación hasta la convocatoria de una nueva bolsa, finalización del periodo de baja maternal o incorporación de la persona a la que sustituyera, si este fuera el caso.
- Encontrarse al cuidado de hijos/as menores de 3 años: Se acreditará mediante la presentación del libro de familia, pudiendo permanecer en dicha situación hasta la convocatoria de una nueva bolsa o hasta el que el menor cumpla 3 años.
- Encontrarse al cuidado de personas dependientes: Se acreditará mediante la solicitud de dependencia, pudiendo permanecer en dicha situación hasta la convocatoria de una nueva bolsa o hasta que se modifique las circunstancias que dieron origen a la misma.
- Estar en situación de incapacidad por motivos de salud: Se acreditará mediante la presentación del debido certificado médico que acredite la situación, con una vigencia de un mes.

10. En caso de renuncia del aspirante a la propuesta de contratación sin causa justificada pasarán a ser excluidos de la bolsa, previa comunicación a los/as interesados/as con indicación del motivo de exclusión.

11. El personal contratado quedará excluido del ámbito de aplicación del convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Almensilla.

Decimosexta. *Transitoriedad.*

1. Los/as trabajadores/as que se encuentren contratados/as con resolución por la anterior bolsa de empleo, y quieran participar en la nueva bolsa, habrán de participar en el proceso convocado a fin de ser baremado.

2. Los/as trabajadores/as que se encuentren contratados/as con resolución por la anterior bolsa de empleo pueden optar en continuar contratados/as hasta que el usuario/a no precise el servicio y siempre dependiendo de la subvención que otorga la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, o incorporarse a la bolsa convocada una vez que se dé por finalizado el contrato. (Esto quiere decir, que en ningún caso, se podrá participar de las dos bolsas simultáneamente)

En Almensilla a 9 de enero de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, PARA LA BOLSA DE TRABAJO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre
DNI	Fecha Nacimiento	Teléfono
Población	Código Postal	Provincia
Mail		

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la base V de la convocatoria:

- A) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa.
- B) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero/a con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del TREBEP.
- C) Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o

especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Y acompaño la documentación establecida en la base VI de la misma.

Título para participar en la Convocatoria de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2015 (Copia Compulsada)

D.N.I. (Copia Compulsada)

Méritos que vayan a valorarse en la Fase de Concurso (Compulsados):

Para los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabaja.

Por todo lo cual, solicito ser admitido/a al procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Almensilla para la creación, mediante el sistema de concurso de una Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para la prestación de servicios en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

En Almensilla a de de 2018

Fdo.:.....

15W-112

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 11 de diciembre de 2018 se ha aprobado, con carácter provisional, el Presupuesto General para el ejercicio 2019, no presentándose alegaciones en el plazo establecido, considerándose definitivamente adoptado el acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

<i>Ingresos</i>		<i>Importes</i>
1	Impuestos directos	4.850.118,27 €
2	Impuestos indirectos	96.796,64 €
3	Tasas y otros ingresos	2.254.832,87 €
4	Transferencias corrientes	7.827.422,13 €
5	Ingresos patrimoniales	75.604,98 €
6	Enajenación de inversiones	
7	Transferencias de capital	— €
8	Activos financieros	25.000,00 €
9	Pasivos financieros	— €
	Total	15.149.774,89 €

<i>Gastos</i>		<i>Importes</i>
1	Gastos de personal	9.220.068,64 €
2	Gastos bienes corr. y servicios	3.585.709,63 €
3	Gastos financieros	9.003,00 €
4	Transferencias corrientes	409.792,10 €
6	Inversiones reales	1.432.200,34 €
7	Transferencias de capital	— €
8	Activos financieros	25.000,00 €
9	Pasivos financieros	448.001,18 €
	Total	15.149.774,89 €

Plantilla presupuestaria 2019

<i>Plazas</i>	<i>Total plantilla</i>	<i>Total ocupadas</i>	<i>Ocupadas</i>		<i>Vacantes</i>	
			<i>Fijos</i>	<i>No fijos</i>	<i>V.N.D.</i>	<i>Disponibles</i>
Concejales	6	6	0	6	0	0
Personal eventual	1	1	0	1	0	0
Total	7	7	0	7	0	0

Plazas	Total plantilla	Total ocupadas	Ocupadas		Vacantes	
			Fijos	No fijos	V.N.D.	Disponibles
<i>Habilitados nacionales</i>						
Secretario	1	1	1	0	0	0
Interventor	1	0	0	0	0	1
Tesorero	1	1	1	0	0	0
Vicesecretario-Interventor	1	0	0	0	0	1
Total habilitados	4	2	2	0	0	2
<i>Escala de Administración General</i>						
<i>Subescala técnica</i>						
Técnico Administración General	1	1	1	0	0	0
<i>Subescala Administrativa</i>						
Administrativos	3	2	3	0	0	1
Auxiliares Administrativos	10	0	8	0	0	2
Total Administración General	14	3	12	0	0	3
<i>Subescala de Administración Especial</i>						
<i>Subescala Técnica</i>						
Graduado Social	1	1	1	0	0	0
<i>Subescala Servicios Especiales</i>						
<i>Policía Local</i>						
Subinspector	1	1	1	0	0	0
Oficiales	5	5	5	0	0	0
Policías	25	21	21	0	0	4
<i>Servicio de extinción de incendios</i>						
Bombero capataz	1	1	1	0	0	0
Bombero	4	4	4	0	4	0
Total Admon. Especial	37	33	33	0	4	4
Total funcionarios	62	45	47	7	5	9
<i>Personal laboral</i>						
A1	5	5	1	4	4	0
A2	16	16	1	15	15	0
C1	14	13	1	13	12	1
C2	50	41	6	44	35	9
AP	65	30	1	64	29	35
Total laborales	150	105	10	140	95	45
Total plantilla	212	150	57	147	100	54

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Arahal a 10 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

6W-161

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Ha dictado Decreto número 2/2019, por el que se resuelve la aprobación del padrón de entrada de vehículos y padrón de ocupación del dominio público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa para el año 2019.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

En Bollullulos de la Mitación a 10 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

34W-119

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe n.º 2714/2018 de 28 de diciembre de 2018, se aprueba la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Teniendo en cuenta que :

1. La última oferta de empleo público aprobada por este Ayuntamiento fue la correspondiente al ejercicio 2016, cuyas convocatorias están actualmente en trámite, de acuerdo con la tasa de reposición autorizada por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2016.
2. Las bajas que se han producido se incorporan a efectos de cálculo de tasa de reposición y que son la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.
3. Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su artículo 19 dispone que la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.
4. Las Administraciones Públicas que no hayan cumplido objetivos de estabilidad presupuestaria tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento, en los sectores y ámbitos de actuación definidos por la ley como prioritarios y el 75 por ciento en el resto de sectores. Adicionalmente podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.
5. La indicada ley establece el procedimiento de cálculo de las tasas de reposición de efectivos anteriormente mencionadas, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.
6. El referido artículo 19 de la LPGE 2018 contempla la posibilidad que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.
7. Por otra parte, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que la correspondiente resolución administrativa por la que se apruebe la Oferta de Empleo Público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos. La oferta de empleo público contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal como establece el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos.
8. En este sentido merece especial mención la inclusión de las plazas prevista para la promoción interna en el documento de Oferta de Empleo Público aunque no supone estrictamente incorporación de nuevos efectivos, pero que el citado texto refundido configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores, por tanto, tiene como finalidad dar cumplimiento a lo indicado y establecer los criterios que deben orientar los procesos de selección de los candidatos que mejor se ajusten a las necesidades de esta Administración Local. Estos procesos selectivos de promoción interna podrán ser convocados conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso o mediante convocatoria independiente. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. De acuerdo con la disposición transitoria segunda del citado texto refundido, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la misma esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolos. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, en aquellos cuerpos y escalas a los que figuren adscritos las funciones o puestos que desempeñe, de forma conjunta con el personal funcionario. Tanto el personal

laboral como el funcionario deberá estar en posesión de la titulación exigida, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, cumplir el resto de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas. Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismo. Al personal laboral fijo que participe en estos procesos se le valorará como mérito en la fase de concurso los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, así como las pruebas selectivas superadas para acceder a esa condición.

9. A los procesos selectivos de personal funcionario de carrera de cuerpos y escalas de la Administración derivados de esta oferta de empleo público, les será de aplicación la normativa básica contenida en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa concordante en materia de personal recogida en las disposiciones de Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación y que puedan afectar a los procesos selectivos para ingreso o acceso de estos cuerpos o escalas de la Administración Local y de los que se deducen una serie de criterios generales de aplicación que también es conveniente recoger en el documento de la Oferta de Empleo Público.
10. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha de garantizar la reserva de un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos selectivos o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad anteriormente definidas que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
11. Las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio.
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para aprobar la Oferta de Empleo Público es el Alcalde de acuerdo con las plazas y puestos recogidos en la plantilla y relación de puestos de trabajo aprobados por el pleno municipal.
13. Visto el informe emitido con fecha 20 de diciembre de 2018 por la Técnica de Gestión de Recursos Humanos, en el cual se definen, concretan y justifican las plazas a incluir en la Oferta Pública de Empleo correspondiente a 2018.
14. Visto el Informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 21 de diciembre de 2018, así como la ampliación del mismo de fecha 28 de diciembre donde se recoge la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a las plazas que se convocan.
15. Visto que se ha intentando la negociación del contenido de la Oferta de Empleo Público con la representación sindical de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RDL 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, si bien no se ha llegado a acuerdo con dicha representación.

Es por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público del presente ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Se incluyen en dicha oferta de empleo público las plazas que se autorizan por el procedimiento nuevo ingreso y de promoción interna en cuerpos o escalas de funcionarios así como las correspondientes al personal laboral, de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación e igualmente se incluyen las plazas de los entes públicos, tanto de personal funcionario como de personal laboral, conforme al detalle que se especifica en el Anexo I.

Segundo. Serán de aplicación en los procesos selectivos a falta de previsión expresa y con carácter subsidiario los criterios generales contenidos en el Real Decreto 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público de Estado para el año 2017.

Tercero. Con objeto de reducir los plazos de incorporación con carácter excepcional del personal funcionario interino o laboral temporal, y hacer efectiva la aplicación de los principios de mérito y capacidad en la selección de este personal, con carácter general cada convocatoria podrá determinar que el órgano calificador del proceso selectivo elabore, a la finalización del mismo, una relación de posibles candidatos para el nombramiento como funcionario interino o personal laboral temporal del cuerpo, escala o categoría al que se corresponda la convocatoria, con la duración, características y funcionamiento que establezca en su caso el órgano convocante, y previo informe favorable del Departamento de Recursos Humanos.

Cuarto. Remitir la presente resolución a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio.

Sexto. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos electrónico.

ANEXO I: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

Organismo: *Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*

1. *Concurso de traslado.*

Personal funcionario.

—Escala de Administración General. Subescala Administrativa.

—Puesto: Jefe/a de negociado.

—Número plazas: 1.

Personal laboral.

—Puesto : Peonaje de limpieza viaria.

—Número plazas: 5.

2. *Acceso libre.*

Personal funcionario.

—Escala de Administración General. Subescala Auxiliar.

—Puesto: Auxiliar Administrativo/a.

—Número plazas: 2.

—Reserva discapacidad: 1.

Personal laboral.

—Puesto : Peonaje.

—Número plazas: 7.

—Reserva discapacidad: 1.

3. *Promoción interna.*

Personal laboral.

—Puesto: oficial 1º.

—Número de plazas: 5.

—Puesto: Oficial 2º.

—Número de puestos :5.

—Puesto: Jefe de equipo.

—Número de plazas:1.

Personal funcionario.

—Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Local.

—Puesto: Oficial.

—Número plazas : 3.

Personal funcionario. (Proceso funcionarización personal laboral fijo).

—Escala de Administración Especial. Subescala Técnica.

—Puesto: Archivera.

—Número de plazas: 1.

—Escala de Administración General. Subescala de Gestión.

—Puesto: Técnica de Gestión de Recursos Humanos.

—Número de plazas: 1.

—Escala de Administración General. Subescala Administrativa.

—Puesto: Jefe/a de Negociado.

—Número de plazas: 3

—Escala de Administración General. Subescala Administrativa.

—Puesto: Administrativo/a.

—Número de plazas: 9.

—Escala de Administración General. Subescala Auxiliar.

—Puesto: Auxiliar Administrativo/a.

—Número de plazas: 12.

—Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase cometidos especiales.

—Puesto: Notificador.

—Número de plazas: 1.

Organismo: *Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.*

1. *Promoción interna.*

Personal laboral.

—Puesto: Director de instalaciones.

—Número de plazas: 1.

—Puesto: Director de actividades deportivas.

—Número de plazas: 1.

Personal funcionario (proceso funcionarización personal laboral fijo).

—Escala de Administración General. Subescala de Gestión.

—Puesto: Técnico/a de Gestión Administrativa.

—Número de plazas: 1.

—Escala de Administración General. Subescala Administrativa.

—Puesto: Jefe/a de negociado.

—Número de plazas: 1.

Organismo: *Gerencia Municipal de Urbanismo.*

1. *Promoción interna.*

Personal funcionario (proceso funcionarización personal laboral fijo).

—Escala de Administración General. Subescala Técnica.

—Puesto: Director Financiero.

—Número de plazas: 1.

- Escala de Administración General. Subescala Técnica.
- Puesto: Técnico superior.
- Número de plazas: 1.
- Escala de Administración Especial. Subescala Técnica.
- Puesto: Director Arquitecto Técnico.
- Número de plazas: 1.
- Escala de Administración General. Subescala Administrativa.
- Puesto: Administrativo/a.
- Número de plazas: 3.

En Mairena del Aljarafe a 9 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

15W-117

PRUNA

Bases que han de regir la creación de una bolsa de empleo para la contratación de Monitores para programas de mayores en el Ayuntamiento de Pruna para el año 2019.

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes para la confección en el Ayuntamiento de Pruna, de una bolsa de empleo para la contratación temporal de Monitores para la ejecución de actividades municipales derivadas de los programas de mayores de 2019, mediante concurso-oposición, con objeto de satisfacer las necesidades perentorias de contratación de personal laboral que puedan surgir vinculadas al Programa de Dinamización y Fomento de valores ciudadanos del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla y del Programa de Intervenciones de Promoción del Envejecimiento Activo como estrategia de prevención de la Dependencia, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Las presentes bases sustituyen y dejan sin efecto las bases para la contratación de monitores para programas de Dinamización de Mayores del Ayuntamiento de Pruna de 2017.

Formar parte de la bolsa de trabajo no genera ningún tipo de derecho de ser contratado por el Ayuntamiento, solo mera expectativa.

Segunda.— *Modalidad de contrato.*

Las contrataciones a realizar por el Ayuntamiento de Pruna cumplirán la normativa vigente en materia laboral y seguirán las modalidades contractuales temporales previstas en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 octubre.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

1.— Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España (Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticado ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en algunas de las siguientes situaciones: - De residencia temporal. - De residencia permanente. - Refugiados. De autorización para residir y trabajar.)

2.— Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.— No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.

4.— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

5.— No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

6.— Contar como mínimo con Formación Profesional de Grado Medio, pudiendo participar también los aspirantes que posean cualquier titulación Superior.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Cuarta.— *Tribunal de selección.*

Para la aplicación e interpretación de las presentes bases y calificación de los aspirantes se constituye un Tribunal de Selección, que será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La composición del Tribunal de Selección será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la referida convocatoria.

La composición del Tribunal será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento antes de la publicación de la resolución provisional de admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículos 23 de la Ley 39/2015 y 24 de la Ley 40/2015.

Quinta.— *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

4.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo de solicitud oficial del Ayuntamiento, mediante la presentación de los anexos I y II.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.

La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

b) Copia de la titulación requerida según las Bases.

c) Documentos que acrediten los méritos alegados, según lo determinado en las presentes Bases.

- Vida laboral.
- Contratos, nóminas y/o certificados de empresa.
- Documentación acreditativa de formación directamente relacionada con las tareas a desempeñar (Cursos, jornadas, seminarios,...) mediante la presentación de los correspondientes diplomas, certificados o títulos expedidos, con especificación de horas.

d) Proyecto de intervención. Véase Base séptima, apartado b).

e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Toda la documentación aportada referente a los puntos a), b) y c) debe contener la declaración «Es copia fiel del original», junto con los apellidos, nombre, n.º de D.N.I. y firma del solicitante. (La documentación original podrá ser requerida en cualquier momento del procedimiento).

4.2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.3. Lugar de presentación:

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria pública se presentarán, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Pruna (Plaza de la Constitución, 1) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Admisión de documentación justificativa de los méritos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de selección únicamente los méritos que hayan sido documentados fehacientemente en dicho plazo.

Sexta.— *Lista de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, se comprobará la documentación aportada por los interesados, aprobándose, a la mayor brevedad posible, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 3 días hábiles, a contar desde la referida publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.— *Sistema selectivo.*

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al baremo profesional que se indica a continuación y conforme a la puntuación obtenida en la fase de entrevista personal y programación de actividades:

FASE DE OPOSICIÓN: Constará de dos pruebas de carácter obligatorio, viniendo determinada la calificación definitiva de esta fase por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas.

a) *Entrevista personal (valoración máxima 5 puntos).*

Fase de carácter obligatoria, de forma que si algún/a aspirante no la cumplimentara, se entenderá que renuncia expresamente a la convocatoria y en consecuencia, quedará eliminado/a.

Se valorará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener 2,5 puntos para superarlo. Los aspirantes serán entrevistados individualmente por el tribunal de selección quien les formulará preguntas en relación con su currículo, puestos ocupados y cualesquiera otras que el tribunal estime oportuno y que estén relacionados con la titulación exigida, para evaluar la formación, capacitación, aptitud y conocimiento del medio.

b) *Proyecto de intervención (valoración máxima 3 puntos).*

Se valorará en base a los siguientes criterios:

- Adecuación de los objetivos y actividades del proyecto dirigido a la intervención con el colectivo de personas mayores del municipio de Pruna.
- Estructura del proyecto en cuanto a fundamentación de objetivos, metodología, temporalización, recursos y evaluación.
- Carácter innovador de la metodología y programación de actividades.

(Extensión máxima de 5 folios una cara, fuente Times New Roman, Calibri o Verdana, tamaño 10).

Se valorará de 0 a 3 puntos, siendo necesario obtener 1,5 puntos para superarlo.

FASE DE CONCURSO:

c) *Formación (valoración máxima 5 puntos).*

Por la participación en cursos, jornadas, congresos y/o seminarios, siempre que versen sobre materia directamente relacionadas con el colectivo de personas mayores, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 5 puntos, con el baremo siguiente:

- Cursos de hasta 15 horas. 0,05 puntos
- Cursos de 16 a 30 horas 0,10 puntos
- Cursos de 31 a 60 horas 0,15 puntos
- Cursos de 61 a 100 horas 0,25 puntos
- Cursos de 101 o más horas 0,50 puntos

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

La formación se acreditará con la copia de los correspondientes diplomas, certificados o títulos.

La formación en prevención de riesgos laborales relacionada con el puesto a desempeñar será tenida en cuenta y valorada según el baremo anterior.

d) *Experiencia (valoración máxima 5 puntos).*

- 0,15 por cada mes de servicio completo en puestos de trabajo relacionados con el colectivo de personas mayores en la Administración Pública.
- 0,05 por cada mes de servicio completo en puestos de trabajo relacionados con el colectivo de personas mayores en la empresa privada.

A efectos del cómputo del mes de trabajo serán sumados periodos parciales de trabajo, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

PUNTUACIÓN FINAL: La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso y oposición, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

Octava.— *Calificaciones.*

El orden de calificación vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del concurso-oposición, según lo detallado en la base precedente.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá propuesta con el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El listado con las calificaciones de los candidatos será ordenada por estricto orden de mayor a menor puntuación. Seguidamente, se elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación a los efectos de que mediante Resolución del Presidente se constituya la Bolsa de Empleo temporal para el año 2019.

En caso de empate en la puntuación, se dirimirá el empate con arreglo a los siguientes criterios:

- Primer criterio de desempate: Mayor puntuación en la entrevista personal.
- Segundo criterio de desempate: Mayor puntuación en el proyecto de intervención.

Aplicados los criterios de desempate y de continuar el mismo, procederá a realizarse un sorteo ante el Secretario- Interventor del Ayuntamiento para dirimirlo.

Novena.— *Presentación de documentación.*

La documentación que deberá presentar el candidato seleccionado ante el órgano de contratación, en el plazo de cinco días, será la siguiente:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes, debiendo hacerse uso, en su momento, de la opción a que se refiere el artículo 10 de la Ley 53/1985, de 26 de diciembre, según modelo previsto en el anexo II.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo previsto en el anexo II.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, según modelo previsto en el anexo II.

d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo previsto en el anexo II.

e) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Al objeto de formalizar la contratación el interesado deberá personarse en las dependencias municipales con el documento nacional de identidad, tarjeta de asistencia sanitaria, así modelo cumplimentado de transferencia bancaria, éste último con la finalidad de hacer el ingreso de la nómina.

Cumplido lo anterior, se procederá a la contratación de la persona propuesta.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Décima.— *Funcionamiento de la bolsa.*

Los llamamientos para contrataciones de duración determinada, se efectuarán por orden de puntuación, mediante llamada telefónica. Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización. Si el candidato rehúsa la oferta, se llamará al siguiente aspirante de la lista, colocándose el renunciante en el último puesto de la misma. Si se renuncia una segunda vez quedará eliminado de dicha bolsa, excepto si esta fuera por motivo de enfermedad. Dicha circunstancia deberá acreditarse ante la oficina de personal del Ayuntamiento de Pruna en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

Undécima.— *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

En Pruna a 21 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

ANEXO I

Solicitud participación en la convocatoria para la contratación de Monitores de mayores

D/Dª. _____

con domicilio _____ Tlf. _____

y D.N.I. _____

Expone:

Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente, solicita:

Participar en la convocatoria pública para la contratación de monitores de mayores, aportando a tal efecto la siguiente documentación, según lo previsto en las Bases reguladoras:

(Relacionese la documentación aportada).

Toda la documentación aportada deberá contener en su reverso la frase «es copia fiel del original», junto con la firma y el n.º del D.N.I. del solicitante.

ANEXO II

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

Primero.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Segundo.—No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero.—No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

Pruna a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

34W-10

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobada definitivamente, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 26 de octubre y 23 de noviembre de 2018, la resolución de la convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018, se procede de acuerdo con el art. 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la publicación de la relación de beneficiarios definitivos y denegados definitivos:

LISTADO DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

Línea		Delegación			Partida		% Concedido
I		Delegación de Medio Ambiente			C31 1720 48999		
Punt.	Expte.	Entidad	C.I.F.	Finalidad	Importe aceptado	Importe concedido	
123	80	I.E.S. Virgen de Consolación	S4111001f	El camino ecosolidario: una apuesta contra el cambio climático y la sostenibilidad	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
106	2	Asociación cicloecologista lecciones de leptis	G41966375	Cto. Vías pecuarias y actividad 2018	2.800,00 €	2.000,00 €	71,43%

Línea		Delegación			Partida		% Concedido
1		Delegación de Medio Ambiente			C31 1720 48999		
Punt.	Expte.	Entidad	C.I.F.	Finalidad	Importe aceptado	Importe concedido	
106	8	C.E.I.P. Rodrigo Caro	S4111001f	Huerto escolar	616,52 €	616,52 €	100,00%
106	74	C.E.I.P. Coca de la Piñera	S4111001f	Respetando el medio ambiente	2.150,00 €	1.300,00 €	60,47%
106	143	C.E.I.P. Alfonso de Orleans y Borbon	S4111001f	Embellecemos el entorno de nuestro patio escolar-II	730,00 €	730,00 €	100,00%
102	53	Asociación de padres de alumnos del colegio público Serafin Y Joaquín Álvarez Quintero	G41592031	Nuestro colegio con el medio ambiente	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
101	9	Asociación de madres y padres del alumnado San Francisco del centro docente C.E.I.P. Rodrigo Caro	G41833039	Majaceite	400,00 €	400,00 €	100,00%
101	32	Asociación de personas con discapacidad "Virgen de Consolación"	G91442277	Naturaleza para todos	1.400,00 €	1.400,00 €	100,00%
101	137	Asociación de madres y padres del alumnado el arrecife del centro docente Ceip Coca de la Piñera	G41464165	Creación huerto escolar	475,00 €	475,00 €	100,00%
101	149	C.E.I.P. La Fontanilla	S4111001f	Más que plantaciones escolares inclusivas	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
101	205	Asociación de madres y padres El Pastorcito del I.E.S. José María Infantes	G91060533	Creación huerto escolar	475,00 €	475,00 €	100,00%
100	96	Asociación de padres de niños con minusvalías Acéptalos	G41778069	Tapon solidario	1.289,00 €	1.289,00 €	100,00%

Línea		Delegación			Partida		% Concedido
2		Delegación de Cultura			H21 330048999		
Punt.	Expte.	Entidad	C.I.F.	Finalidad	Importe aceptado	Importe concedido	
56	172	Asociación campaneros de Utrera	G91185082	Utrera y sus campanas	3.395,00 €	3.395,00 €	100,00%
56	181	Guate teatro	G90088378	Guate teatro 2018	3.850,00 €	3.850,00 €	100,00%
52	33	Asociación de personas con discapacidad "Virgen de Consolación"	G91442277	Actividades culturales	1.182,23 €	1.182,23 €	100,00%
46	134	Asociación unión musical de Utrera	G90344201	El mago, la magia del movimiento y la música	5.898,00 €	2.798,00 €	47,44%
45	157	Asociación cultural grupo de teatro algarabía de Utrera	G91961367	Teatro y coro	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
44	95	Asociación de padres de niños con minusvalías Acéptalos	G41778069	Taller de artes plásticas para personas con capacidades diversas	1.908,36 €	1.145,00 €	60,00%

Línea		Delegación			Partida		% Concedido
3		Delegación de Salubridad Pública			S61 3110 48999		
Punt.	Expte.	Entidad	C.I.F.	Finalidad	Importe aceptado	Importe concedido	
104	94	Asociación de padres de niños con minusvalías Acéptalos	G41778069	Atención fisioterápica en deficiencias físicas y/o psíquicas	2.202,40 €	1.468,48 €	66,68%
96	34	Asociación de personas con discapacidad "Virgen de Consolación"	G91442277	Salud y discapacidad: vida independiente	1.738,00 €	1.355,52 €	77,99%
92	28	Asociación utrerana de alcohólicos en rehabilitación "Renacer"	G91357160	Jornadas preventivas sobre alcoholismo	1.000,00 €	950,00 €	95,00%
90	211	Asociación de alcohólicos rehabilitados convivir	G41724600	Orienta	1.050,00 €	950,00 €	90,48%
89	55	Asociación de afectados de fibromialgia arco de la villa de utrera	G91316059	Actividades de la asociación 2018	6.420,00 €	1.256,68 €	19,57%
81	115	Asociación utrerana de familiares de enfermos de alzheimer Nuestra Señora del Consuelo	G91349555	Servicio de información, orientación y valoración desde una perspectiva integral y multidisciplinar para el apoyo de las personas cuidadoras/familiares para utrera y pedanías	5.984,93 €	1.143,72 €	19,11%
79	209	Asociación de madres y padres del alumnado San Francisco del centro docente C.E.I.P. Rodrigo Caro	G41833039	Aprendamos salud desde la práctica	1.115,48 €	1.115,48 €	100,00%
67	147	Asociación utrerana del corazón	G90370537	Ayuda y mantenimiento para enfermos y familiares cardiopatías	1.000,00 €	946,04 €	94,60%

Línea		Delegación			Partida		% Concedido
4		Delegación de Educación			S62 3200 48997		
Punt.	Expte.	Entidad	C.I.F.	Finalidad	Importe aceptado	Importe concedido	
127	72	C.E.I.P. Coca de la Piñera	S4111001f	Comunidades de aprendizaje	3.500,00 €	2.999,00 €	85,69%
123	7	C.E.I.P. Rodrigo Caro	S4111001f	Diem	2.999,00 €	2.999,00 €	100,00%

Línea		Delegación			Partida		% Concedido
4		Delegación de Educación			S62 3200 48997		
Punt.	Expte.	Entidad	C.I.F.	Finalidad	Importe aceptado	Importe concedido	
118	10	Asociación de madres y padres del alumnado San Francisco del centro docente C.E.I.P. Rodrigo Caro	G41833039	Arcoiris de emociones	2.904,00 €	2.904,00 €	100,00%
115	145	IES Ponce de León	S4111001f	Nos queremos iguales.	1.262,85 €	1.262,85 €	100,00%
113	148	C.E.I.P. La Fontanilla	S4111001f	Más que un centro abierto	2.999,00 €	2.999,00 €	100,00%
106	192	Asociación de madres y padres de alumnos amigos del C.P. Maestro Juan Antonio Velasco de Utrera	G41480914	Fomento del trabajo corporativo escuela-familia	3.150,00 €	3.145,02 €	99,84%
104	153	C.E.I.P. Profesor Tierno Galvan	S4111001f	Dinamización de biblioteca	1.950,00 €	1.950,00 €	100,00%
100	88	Asociación de madres y padres del alumnado Las Torres del IES Ponce de León	G91913475	Logos	2.700,00 €	2.700,00 €	100,00%
100	210	Asociación de madres y padres del alumnado tú igual que yo del centro docente C.D.P.E.E. Maruja de Quinta	G90227737	Mejora de la capacidad de relación con el entorno	2.967,00 €	2.967,00 €	100,00%
99	198	Asociación de madres y padres El Pastorcito del I.E.S. José María Infantes	G91060533	Avanza2	2.400,00 €	2.400,00 €	100,00%
95	128	Asociación de padres y madres de alumnos del colegio Al-Andalus (Muñoz Grandes)	G41820929	Avanzamos	2.700,00 €	2.700,00 €	100,00%
92	188	Asociación de padres y madres de alumnos consoliación de utrera del I.E.S. Virgen de Consoliación	G41577511	Proyecto de dinamización de la comunidad educativa 2018	2.729,64 €	2.729,64 €	100,00%
87	87	Ceip Ntra. Sra. de las Veredas	S4111001f	Innovación educativa a través de la robótica en la escuela infantil y primaria	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
85	200	Asociación de padres y madres de alumnos Maestro Salazar del conservatorio elemental de música Ana Valler	G41466848	Colaboración con las actividades educativas del conservatorio de música de utrera	1.666,23 €	1.666,23 €	100,00%
82	25	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Las Marismas	S4111001f	Trajano 2018	2.621,00 €	2.432,94 €	92,82%
82	54	Asociación de padres de alumnos del colegio público Serafín y Joaquín Álvarez Quintero	G41592031	El teatro es vida	2.432,94 €	2.432,94 €	100,00%
80	113	Colegio Sagrada Familia De Urgel	R4100201e	Dar vida a la biblioteca de mi cole;jj	2.373,60 €	2.373,60 €	100,00%
79	19	C.E.I.P. Maestro Juan Antonio Velasco	S4111001f	La biblioteca de mi cole	2.343,93 €	2.343,93 €	100,00%
73	139	Asociación de madres y padres del alumnado El Arrecife del centro docente ceip Coca de la Piñera	G41464165	Fomento de la lectura y escritura	2.200,00 €	2.165,91 €	98,45%
72	150	Ampa Las Veredillas	G41486093	Robótica y nuevas tecnologías	2.109,00 €	2.109,00 €	100,00%
71	214	Colegio Sagrado Corazón	B41110529	Taller de ciencias	1.200,00 €	1.200,00 €	100,00%
68	195	Asociación de madres y padres de alumnos salesianas del colegio El Divino Salvador de Utrera	G41467622	Una a.M.P.A. Que comparte para multiplicarse	2.272,00 €	2.000,00 €	88,03%
63	17	C.E.I.P. Al-Andalus	S4111001f	Poner en marcha la biblioteca de mi cole	1.869,21 €	1.869,21 €	100,00%
63	18	C.E.I.P. Serafín y Joaquín Álvarez Quintero	S4111001f	Puro teatro	1.869,21 €	1.869,21 €	100,00%
53	167	Asociación de madres y padres del alumnado el Punt.o del I.E.S. Ruiz Gijón de Utrera	G41400672	3ª feria de la ciencia génesis	1.572,51 €	1.572,51 €	100,00%
50	42	C.P.R. Los Girasoles de Pinzón	S4111001f	Identificación de los poblados de adriano, chapatales y pinzón como un solo centro educativo	900,00 €	900,00 €	100,00%

Línea		Delegación			Partida		% Concedido
5		Delegación de Juventud			S62 3270 48999		
Punt.	Expte.	Entidad	C.I.F.	Finalidad	Importe aceptado	Importe concedido	
113	177	Asociación juvenil aldaba	G41155995	Educación para el tiempo libre, formación y ocio	4.000,00 €	4.000,00 €	100,00%

Línea		Delegación			Partida		% Concedido
6		Delegación de Políticas de Igualdad			S61 2320 48999		
Punt.	Expte.	Entidad	C.I.F.	Finalidad	Importe aceptado	Importe concedido	
105	30	Asociación mujeres por el deporte "Las Pioneras"	G91140509	Proyecto salud integral para mujeres 2018	2.625,00 €	2.625,00 €	100,00%

Línea		Delegación			Partida		% Concedido
6		Delegación de Políticas de Igualdad			S61 2320 48999		
Punt.	Expte.	Entidad	C.I.F.	Finalidad	Importe aceptado	Importe concedido	
80	168	Asociación de mujeres por el progreso de Utrera	G90019118	Utrera en red	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
68	174	Asociación cultural Castillo de Utrera	G41284506	Mujer empleate	1.700,00 €	1.700,00 €	100,00%
67	183	Asociación de mujeres de Santiago el Mayor	G91147108	Atención terapéutica individual y familiar	1.675,00 €	1.675,00 €	100,00%

Línea		Delegación			Partida		% Concedido
7		Delegación de Participación Ciudadana			C32 9240 48999		
Punt.	Expte.	Entidad	C.I.F.	Finalidad	Importe aceptado	Importe concedido	
56,5	35	Asociación de personas con discapacidad "Virgen de Consolación"	G91442277	Campaña de comunicación para la promoción y captación de voluntariado en utrera	5.000,00 €	5.000,00 €	100,00%
26,75	135	Asociación unión musical de Utrera	G90344201	Fomento de los objetivos sociales a través de la música instrumental de conjunto en el día de la música	4.169,68 €	3.984,68 €	95,56%
22,25	56	Asociación de afectados de fibromialgia Arco de la Villa de Utrera	G91316059	Actos celebración día internacional de la fibromialgia 2018	1.850,00 €	1.280,00 €	69,19%
22	182	Asociación de mujeres de Santiago el Mayor	G91147108	Jornada en igualdad	600,00 €	600,00 €	100,00%
20,45	26	Asociación utrerana de alcohólicos en rehabilitación "Renacer"	G91357160	Asociación renacer, ¿sabes quiénes somos? ¡Conócenos! Y colabora con nosotros	1.600,00 €	1.500,00 €	93,75%
20	196	Asociación musical y cultural pasión y esperanza	G90249483	Asociación musical y cultural pasión y esperanza. ¿Conócemos y colabora con nuestros jóvenes?	1.100,00 €	1.000,00 €	90,91%

Línea		Delegación			Partida		% Concedido
8		Delegación de Participación Ciudadana			C32 9240 48999		
Punt.	Expte.	Entidad	C.I.F.	Finalidad	Importe aceptado	Importe concedido	
64	70	Asociación de vecinos Real de Utrera	G91401133	Proyecto de convivencia, ocio y cultura de la asociación de vecinos real de utrera	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
63	100	Federación de asociaciones vecinales uter de Utrera	G41459298	Fortalecimiento del asociacionismo y gastos generales uter	3.459,78 €	3.216,78 €	92,98%
51	3	Asociación de vecinos propietarios residencial Utrera	G91401018	Actividades que fomentan las relaciones y convivencia	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
50	197	Asociación de vecinos Salpensa	G41464140	Salpensa se mueve	1.850,00 €	1.850,00 €	100,00%
48	16	Asociación de vecinos Amigos del Toranzo	G91424895	Convivencia vecinal y mantenimiento	1.200,00 €	1.200,00 €	100,00%
48	48	Asociación de vecinos Tierra Blanca	G91174755	Fomento de la convivencia vecinal y mantenimiento de sede	1.200,00 €	1.200,00 €	100,00%
46,8	40	Asociación de vecinos Los Descubridores de la urbanización Huerta de la Riarola	G41293374	Actividades programación y convivencia 2018	2.425,00 €	1.800,00 €	74,23%
46	49	Asociación de vecinos las Marismas de Pinzón	G91624924	Actividades y mantenimiento 2018	1.800,00 €	1.800,00 €	100,00%
46	106	Asociación de vecinos Campo-verde	G91051433	Convivencia social y mantenimiento sede	1.200,00 €	1.200,00 €	100,00%
43	4	Asociación de vecinos Pérez Hidalgo	G41944745	Actividades y gastos de funcionamiento a Vv. Pérez hidalgo (bda. La paz)	1.800,00 €	1.800,00 €	100,00%
42	194	Asociación de vecinos residencial Vistalegre 2008 Utrera	G90193541	Proyecto social vistalegre 2018	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
41	63	Asociación de vecinos utrerana del polígono del tinte	G41519935	Actividades el tinte y gastos generales	1.726,00 €	1.726,00 €	100,00%
41	98	Asociación de vecinos ntra. Sra. De las Veredas Huerta Mures	G41464157	Actividades barriadas	1.264,61 €	1.200,00 €	94,89%
40	155	Asociación de vecinos Los Tejares	G41567470	Los tejares: actividades, gastos generales y mantenimiento sede social	1.294,00 €	900,00 €	69,55%
39	187	Asociación de cabezas de familia Guadalema de los Quinteros	G41073172	Día de convivencia en la ciudad de granada y gastos mantenimiento y seguro	1.400,00 €	1.400,00 €	100,00%
38	1	Asociación de vecinos Los Metales del Carmen	G41750142	El carmen activo	2.000,00 €	1.940,28 €	97,01%
31	99	Asociación de vecinos Torre-Cruz	G91314633	Conservación y convivencia asociativa	1.370,00 €	1.200,00 €	87,59%
28,6	6	Asociación de vecinos Las Aves	G41736455	Convivencias vecinales	1.700,00 €	1.400,00 €	82,35%
28	13	Asociación de vecinos Unidos por la barriada 2016	G90250887	La fontanilla se mueve	1.429,68 €	1.429,68 €	100,00%
27	52	Asociación de vecinos Virgen de Consolación	G41571860	Convivencias vecinales y mantenimiento sede	1.500,00 €	1.378,62 €	91,91%
20	24	Asociación de vecinos Santa Juana	G90355215	Actividades y mantenimiento sede	2.210,00 €	1.021,20 €	46,21%

Línea		Delegación			Partida		% Concedido
9		Delegación de Deportes			H23 3400 48935		
Punt.	Expte.	Entidad	C.I.F.	Finalidad	Importe aceptado	Importe concedido	
109	75	Club deportivo Utrera	G41796459	Competición federada equipos cantera C.D. Utrera	35.898,57 €	15.398,57 €	42,89%
76,72	166	Club baloncesto Utrera	G41268103	Participación de equipos en competiciones federadas	26.508,58 €	10.838,76 €	40,89%
53,33	97	C.D. Cantera de Utrera	G90010067	Actividad participación de equipos en competiciones federadas de fútbol temporada 2017/18	21.600,35 €	7.534,23 €	34,88%
49,19	131	Club deportivo voleibol Utrera	G91216028	Participación de los equipos federados del club deportivo voleibol utrera en competiciones federadas provinciales, autonómicas y nacionales de voleibol pista y voleyplaya	26.446,01 €	6.949,04 €	26,28%
45,02	180	C.D. El Tinte de Utrera	G91524710	Participación de equipos en competiciones federadas de fútbol, temporada 2017/2018	16.000,00 €	6.360,46 €	39,75%
36,77	108	Club utrerano de atletismo	G41707779	Participación en competiciones federadas de ámbito provincial, autonómico y nacional	14.980,00 €	5.193,98 €	34,67%
36,56	22	Club natación Utrera	G91858076	Actividades deportivas 2018	6.165,00 €	5.165,00 €	83,78%
36,03	60	Club balonmano Utrera	G91083303	Competiciones federadas 2017/2018 y equipos de balonmano playa	15.997,28 €	5.089,58 €	31,82%
30,75	90	Asociación deportiva estilo de fútbol de Utrera - adefu-	G41972001	Competición rraf-infantil femenino, alevín femenino, alevín masculino	7.030,00 €	4.343,67 €	61,79%
29,09	104	Club de padel Molino Hondo	G91747915	Competiciones federadas de pádel-almazara club	13.040,00 €	4.110,24 €	31,52%
28,87	103	C.D. Poseidón	G91024695	Actividad federada cd poseidón utrera	7.056,00 €	4.031,00 €	57,13%
28,08	46	C.D. Peña El Bucaro	G91122515	Competición federada 2017/2018	12.250,00 €	3.966,56 €	32,38%
24	43	Grupo ajedrecístico Aleph	G41969106	Actividades federadas de ajedrez 2018	3.953,29 €	3.390,15 €	85,76%
23,61	84	C.D. Teambike Utrera	G90304346	Equipo ciclista cd teambike utrera	9.642,00 €	3.335,07 €	34,59%
19,06	69	Club de padel de Utrera	G91965087	Participación del club pádel utrera, en adelante C.P.U., En las diferentes ligas provinciales, autonómicas de la federación andaluza de pádel (fap), y a nivel nacional de la federación española de pádel (fep), mediante la inclusión de los jugadores pertenecientes al citado club en las diferentes categorías inscritas (absolutos, veteranos, menores y mujeres), tanto a nivel nacional como por equipos	8.500,00 €	2.692,81 €	31,68%
16,27	114	C.D. Action bike A Hierro Utrera	G90283623	Equipo competición ciclismo	9.000,00 €	2.297,94 €	25,53%
15,27	212	Club gimnástico Akros	G91971374	La gimnasia artística en utrera	4.060,00 €	2.156,63 €	53,12%
15,14	38	Club boxeo Utrera	G41965518-	Participación competiciones federadas	2.730,00 €	1.900,00 €	69,60%
11,86	118	C.D. Balonmano Vistalegre Utrera	G90221961	Participación de los equipos de balonmano pista y balonmano playa en las competiciones de la federación española y federación andaluza de balonmano	2.150,00 €	1.675,93 €	77,95%
8,43	140	Club de rugby Utrera	G91924902	Financiación federativa de rugby 2018	1.622,00 €	1.122,00 €	69,17%
7,66	83	Club de esgrima de Utrera	G90176918	Competición federada	1.047,66 €	1.047,66 €	100,00%
7,16	112	Club deportivo utrerano de tenis de mesa	G91189761	Competición federada de tenis de mesa 2017/2018	1.109,95 €	1.010,91 €	91,08%

Línea		Delegación			Partida		% Concedido
10		Delegación de Deportes			H23 3400 48812		
Punt.	Expte.	Entidad	C.I.F.	Finalidad	Importe aceptado	Importe concedido	
117,5	77	Asociación deportiva estilo de fútbol de Utrera - adefu-	G41972001	Mantenimiento escuela municipal de fútbol	35.700,00 €	35.284,59 €	98,84%
39,69	165	Club baloncesto Utrera	G41268103	Colaboración con las escuelas deportivas municipales y participación en los juegos deportivos provinciales	13.055,14 €	11.917,92 €	91,29%
35,61	61	Club balonmano Utrera	G91083303	Colaboración en las escuelas deportivas municipales de balonmano	9.765,00 €	9.765,00 €	100,00%
30,39	21	Club natación Utrera	G91858076	Actividades deportivas 2018	9.625,25 €	9.125,25 €	94,81%
29,34	81	C.D. Tenis-padel base Utrera	G90139163	Escuela de tenis y padel para niños en edades escolares	8.871,13 €	8.811,01 €	99,32%
22,59	132	Club deportivo voleibol Utrera	G91216028	Colaboración con las escuelas deportivas de voleibol municipales y participación en los juegos	7.523,53 €	6.784,86 €	90,18%
20,08	44	Grupo ajedrecístico Aleph	G41969106	Escuela deportiva municipal de ajedrez 2018	6.638,43 €	6.029,57 €	90,83%
17,23	107	Club utrerano de atletismo	G41707779	Coordinación escuela municipal de atletismo	4.000,00 €	4.000,00 €	100,00%
12,58	111	Club deportivo utrerano de tenis de mesa	G91189761	Escuela municipal de tenis de mesa 2017/2018	3.697,36 €	3.697,36 €	100,00%
8	102	C.D. Poseidón	G91024695	Colaboración con escuelas deportivas municipales	2.402,36 €	2.402,36 €	100,00%

Línea		Delegación			Partida		% Concedido
11		Delegación de Deportes			H23 3400 48936		
Punt.	Expte.	Entidad	C.I.F.	Finalidad	Importe aceptado	Importe concedido	
76,46	163	Club baloncesto Utrera	G41268103	Actividades deportivas de carácter local no federadas	5.202,14 €	1.509,34 €	29,01%
70,27	85	Asociación deportiva estilo de fútbol de Utrera - adefu-	G41972001	Liga amigo/mundialito cedifa	5.275,00 €	1.387,05 €	26,29%
66,49	105	Club de padel Molino Hondo	G91747915	Competiciones deportivas no federadas de pádel-almazara club	7.367,37 €	1.312,37 €	17,81%
62,08	20	Club natación Utrera	G91858076	Actividades deportivas 2018	1.725,31 €	1.225,31 €	71,02%
58,35	47	Asociación cultural y deportiva "Amigos de la peña El Bucaro"	G41920133	Actividades 2018	2.397,49 €	1.151,80 €	48,04%
57,69	62	Club balonmano Utrera	G91083303	Torneo balonmano playa y memorial "Fernando Prieto"	2.838,83 €	1.138,83 €	40,12%
57,02	39	Club boxeo Utrera	G41965518-	Organización velada de boxeo amateurs 2018	1.600,00 €	1.125,62 €	70,35%
56,81	156	Club deportivo Utrera	G41796459	Competición federada equipos cantera cd utrera	4.021,16 €	1.121,30 €	27,88%
50,97	45	Grupo ajedrecístico aleph	G41969106	Actividades no federadas de ajedrez 2018	1.366,88 €	1.006,19 €	73,61%
46,88	133	Club deportivo voleibol Utrera	G91216028	Actividades deportivas de voleibol y voleiplaya no federadas	2.600,00 €	925,30 €	35,59%
44,03	141	Club de rugby Utrera	G91924902	Financiación equipo senior masculino, categorías inferiores femeninas y masculinas club rugby utrera	980,00 €	700,00 €	71,43%
43,97	110	Club deportivo utrerano de tenis de mesa	G91189761	Xiv abierto de tenis de mesa ciudad de utrera	700,00 €	600,00 €	85,71%
43,8	82	Club de esgrima de Utrera	G90176918	Competición federada	1.820,66 €	864,48 €	47,48%
42,07	213	Club gimnástico Akros	G91971374	La escuela de la gimnasia artística en utrera	2.300,00 €	830,36 €	36,10%
38,36	36	Asociación de personas con discapacidad "Virgen de Consolación"	G91442277	Programa de actividades deportivas para personas con diferentes capacidades	959,29 €	757,14 €	78,93%
37,53	23	C.D. Campoverde de Utrera	G91205542	Fomento y práctica de fútbol-7 mediante dos ligas y un trofeo a nivel local	1.885,00 €	740,86 €	39,30%
34,39	119	C.D. Balonmano Vistalegre Utrera	G90221961	Participacion de los equipos de balonmano pista y balonmano playa en las competiciones de balonmano no federadas,	1.050,00 €	678,85 €	64,65%
31,32	79	C.D. Teambike Utrera	G90304346	C.D teambike utrera	2.630,00 €	618,26 €	23,51%
30,4	215	Colegio Sagrado Corazón	B41110529	Jornadas polideportivas	600,07 €	600,07 €	100,00%
27,4	78	C.D. Utrera en bici	G91968693	Actividad ciclista 2018	3.549,03 €	540,85 €	15,24%
19,36	68	Club de padel de Utrera	G91965087	Participacion y organizacion del club padel Utrera, en adelante cpu, en los diferentes capeonatos internos y externos no federados a nivel local y provincial.	3.000,00 €	382,09 €	12,74%
17,58	12	Club de tenis y padel consolación de Utrera	G91557264	Torneos de primavera, verano y navidad	646,95 €	346,95 €	53,63%

Línea		Delegación			Partida		% Concedido
12		Delegación de Servicios Sociales			S63 2310 48005		
Punt.	Expte.	Entidad	C.I.F.	Finalidad	Importe aceptado	Importe concedido	
110	93	Asociación de padres de niños con minusvalías Acéptalos	G41778069	Rehabilitacion psicofisica y apoyo a niños y jovenes con discapacidad	16.048,00 €	10.000,00 €	62,31%
106	185	Asociación de mujeres de Santiago el Mayor	G91147108	El ocio y tiempo libre: una buena alternativa para educar	10.000,00 €	10.000,00 €	100,00%
105	123	Asociación de personas con discapacidad "Virgen de Consolación"	G91442277	Programa de trabajo para la integración de las personas con discapacidad de utrera y sus pedanias	13.125,00 €	10.000,00 €	76,19%
103	71	Asociación utrerana de familiares de enfermos de alzheimer Nuestra Señora del Consuelo	G91349555	Terapia no farmacológica de la asociación utrerana de familiares de enfermos de alzheimer.	30.041,80 €	10.000,00 €	33,29%
77	57	Asociación de afectados de fibromialgia Arco de la Villa de Utrera	G91316059	Actividades de la asociación 2018	6.090,00 €	3.045,00 €	50,00%
60	11	Asociación de madres y padres del alumnado San Francisco del centro docente C.E.I.P. Rodrigo Caro	G41833039	Piscina aula específica	2.546,40 €	2.546,40 €	100,00%
55	27	Asociación utrerana de alcohólicos en rehabilitación "Renacer"	G91357160	Cursos preventivos sobre el alcohol y otras drogas dirigidos a mujeres	1.460,00 €	1.400,00 €	95,89%

Línea		Delegación			Partida		% Concedido
13		Delegación de Comercio			H22 4310 48999		
Punt.	Expte.	Entidad	C.I.F.	Finalidad	Importe aceptado	Importe concedido	
79	121	Asociacion de comerciantes La Vereda	G90257890	Aplicación de las nuevas tecnologías con zona wifi y actividades de fomento del comercio	3.600,00 €	2.750,00 €	76,39%

Línea	Delegación				Partida		% Concedido
13	Delegación de Comercio				H22 4310 48999		
Punt.	Expte.	Entidad	C.I.F.	Finalidad	Importe aceptado	Importe concedido	
58,5	175	Asociación de comerciantes utreranos calle Ancha (Acuca)	G90042086	Aplicación móvil para el comercio	3.600,00 €	2.750,00 €	76,39%

Línea	Delegación				Partida		% Concedido
14	Delegación de Turismo				H22 4320 48999		
Punt.	Expte.	Entidad	C.I.F.	Finalidad	Importe aceptado	Importe concedido	
41	186	Asociación campaneros de Utrera	G91185082	Utrera puertas abiertas	5.450,00 €	5.450,00 €	100,00%

Línea	Delegación				Partida		% Concedido
15	Delegación de Educación				S62 3200 48997		
Punt.	Expte.	Entidad	C.I.F.	Finalidad	Importe aceptado	Importe concedido	
114	184	Asociación de mujeres de Santiago el Mayor	G91147108	Todos crecemos paso a paso	5.671,50 €	5.671,50 €	100,00%
105	120	Asociación tdah Utrera de padres y madres de niños y niñas con trastornos por déficit de atención e hiperactividad	G90140369	Apoyo a la integración de personas con tdah	7.623,75 €	5.223,75 €	68,52%
102	92	Asociación de padres de niños con minusvalías Acéptalos	G41778069	Reeducación pedagógica de 0 a 14 años	5.992,50 €	5.074,50 €	84,68%
97	37	Asociación de personas con discapacidad "Virgen de Consolación"	G91442277	Logopedia como instrumento de comunicación e integración social	4.825,75 €	4.825,75 €	100,00%
81	138	Asociación de madres y padres del alumnado el arrecife del centro docente Ceip Coca de la Piñera	G41464165	Logoavanza	4.529,75 €	4.029,75 €	88,96%
76	189	Colegio Sagrada Familia de Urgel	R4100201e	La musicoterapia como herramienta en el ámbito de la educación	6.781,00 €	3.781,00 €	55,76%
28	162	Asociación de madres y padres del alumnado el Punt.o del I.E.S. Ruiz Gijón de Utrera	G41400672	Plan de mediación ampa el Punt.o IES Ruis Gijón	1.393,00 €	1.393,00 €	100,00%

IMPORTE TOTAL CONCEDIDOS

Línea	Delegación	Partida	Importe concedido
Línea 1	Delegación de Medio Ambiente	C31 1720 48999	14.685,52 €
Línea 2	Delegación de Cultura	H21 3300 48999	14.370,23 €
Línea 3	Delegación de Salubridad Pública y Consumo	S61 3110 48999	9.185,92 €
Línea 4	Delegación de Educación	S62 3200 48997	58.690,99 €
Línea 5	Delegación de Juventud	S62 3270 48999	4.000,00 €
Línea 6	Delegación de Políticas de Igualdad	S61 2320 48999	8.000,00 €
Línea 7	Delegación de Ciudadanía	C32 9240 48999	13.364,68 €
Línea 8	Delegación de Ciudadanía	C32 9240 48999	33.662,56 €
Línea 9	Delegación de Deportes	H23 3400 48935	99.610,19 €
Línea 10	Delegación de Deportes	H23 3400 48812	97.817,92 €
Línea 11	Delegación de Deportes	H23.3400.48936	19.563,02 €
Línea 12	Delegación de Servicios Sociales	S63.2310.48005	46.991,40 €
Línea 13	Delegación de Comercio	H22.4310.48999	5.500,00 €
Línea 14	Delegación de Turismo	H22.4320.48999	5.450,00 €
Línea 15	Delegación de Educación	S62 3200 48997	29.999,25 €
Importe total concedido:			460.891,68 €

LISTADO DE ENTIDADES DENEGADAS

Línea	Expte.	Delegación	Entidad	C.i.f.	Causa incumplimiento
1	5	Delegación de Medio Ambiente	Asociación utrerana de familiares de enfermos de alzheimer Nuestra Señora del Consuelo	G91349555	No subsana suficientemente el requerimiento
1	15	Delegación de Medio Ambiente	C.E.I. María Montessori	S4111001f	No subsanar requerimiento
1	64	Delegación de Medio Ambiente	Asociación solidaria Tú nos importas	G90260332	No subsanar suficientemente el requerimiento
1	124	Delegación de Medio Ambiente	Asociación de madres y padres del alumnado Las Torres del IES Ponce de León	G91913475	No subsanar suficientemente el requerimiento
1	125	Delegación de Medio Ambiente	Asociación de padres y madres de alumnos del colegio Al-Andalus (Muñoz Grandes)	G41820929	No subsanar suficientemente el requerimiento

Línea	Expte.	Delegación	Entidad	C.i.f.	Causa incumplimiento
1	151	Delegación de Medio Ambiente	Ampa Las Veredillas	G41486093	No subsanar suficientemente el requerimiento
1	171	Delegación de Medio Ambiente	Asociación de padres de alumnos José Antonio Fernández del C.P. La Fontanilla	G41836388	Incumplir el requisito 2b. De la base v. Solicitantes
1	203	Delegación de Medio Ambiente	Ampa Virgen de Loreto del colegio público Alfonso de Orleans y Borbon	G41504747	Incumplir el requisito 2b. De la base v. Solicitantes
1	207	Delegación de Medio Ambiente	Asociación naturalista para la conservación y recuperación de animales silvestres y ecosistemas -Ancrase-		Fuera de plazo
2	51	Delegación de Cultura	Asociación de madres y padres del alumnado San Francisco del centro docente C.E.I.P. Rodrigo Caro	G41833039	No alcanzar Puntuación mínima en los criterios específicos según anexo 2
2	58	Delegación de Cultura	Asociación musical Basilio Vilches ciudad de Utrera	G91110981	No subsanar requerimiento
2	73	Delegación de Cultura	C.E.I.P. Coca de la Piñera	S4111001f	No alcanzar Puntuación mínima en los criterios específicos según anexo 2
2	89	Delegación de Cultura	Asociación de madres y padres del alumnado Las Torres del IES Ponce de León	G91913475	No alcanzar Puntuación mínima en los criterios específicos según anexo 2
2	109	Delegación de Cultura	Catedra flamencologica centro de estudios folklóricos de Utrera	V91318857	No subsanar requerimiento
2	116	Delegación de Cultura	Asociación de padres de alumnos José Antonio Fernández del C.P. La Fontanilla	G41836388	Incumplir el requisito 2b. De la base v. Solicitantes
2	122	Delegación de Cultura	Asociación de ilusiones	G90373168	Incumplir el requisito 2b. De la base v. Solicitantes
2	126	Delegación de Cultura	Asociación de padres y madres de alumnos del colegio Al-Andalus (Muñoz Grandes)	G41820929	No alcanzar Puntuación mínima en los criterios específicos según anexo 2
2	130	Delegación de Cultura	Asociación de bicicletas de época "La Sana"	G90366345	Incumplir el requisito 2b. De la base v. Solicitantes
2	144	Delegación de Cultura	Asociación cultural Peña Amigos de Sánchez	G41819400	Incumplir el requisito 2b. De la base v. Solicitantes
2	152	Delegación de Cultura	Ampa las Veredillas	G41486093	No alcanzar Puntuación mínima en los criterios específicos según anexo 2
2	158	Delegación de Cultura	Asociación Artis et Culturae	G90290123	No alcanzar Puntuación mínima en los criterios específicos según anexo 2
2	161	Delegación de Cultura	Asociación de madres y padres del alumnado el Punt.o del I.E.S. Ruiz Gijón de Utrera	G41400672	No alcanzar Puntuación mínima en los criterios específicos según anexo 2
2	169	Delegación de Cultura	Asociación cultural Peña Amigos de Sánchez	G41819400	Incumplir el requisito 2b. De la base v. Solicitantes
2	190	Delegación de Cultura	Colegio Sagrada Familia de Urgel	R4100201e	No subsana requerimiento
2	191	Delegación de Cultura	Asociación musical y cultural Pasión y Esperanza	G90249483	No alcanzar Puntuación mínima en los criterios específicos según anexo 2
2	199	Delegación de Cultura	Asociación de madres y padres el Pastorcito del I.E.S. José María Infantes	G91060533	No alcanzar Puntuación mínima en los criterios específicos según anexo 2
2	202	Delegación de Cultura	Ampa Virgen de Loreto del colegio público Alfonso de Orleans y Borbon	G41504747	Incumplir el requisito 2b. De la base v. Solicitantes
3	160	Delegación de Salubridad Pública Y Consumo	Asociación de familiares y amigos de drogodependientes de Utrera (Afadu)	G91239632	Incumplir el requisito 2b. De la base v. Solicitantes
4	31	Delegación de Educación	Asociación de padres y madres de alumnos y alumnas Guadalquivir del C.P.R. Los Girasoles	G41923210	No subsanar requerimiento
4	50	Delegación de Educación	Asociación de madres y padres del alumnado Suerte Lozana del C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Marismas	G41966953	No presentar aceptación/reformulación
4	127	Delegación de Educación	Asociación de madres y padres de alumnos y alumnas Manuel Morales del E.E.I. María Montessori	G41662156	Incumplir el requisito 2b. De la base v. Solicitantes
4	142	Delegación de Educación	C.E.I.P. Alfonso de Orleans y Borbon	S4111001f	Presentar requerimiento de subsanación fuera de plazo
4	170	Delegación de Educación	Asociación de padres de alumnos José Antonio Fernández del C.P. La Fontanilla	G41836388	Incumplir el requisito 2b. De la base v. Solicitantes
4	204	Delegación de Educación	Ampa Virgen de Loreto del colegio público Alfonso de Orleans y Borbon	G41504747	Incumplir el requisito 2b. De la base v. Solicitantes
5	65	Delegación de Juventud	Asociación solidaria Tú nos importas	G90260332	Incumplir requisito establecido anexo v: ser asociación juvenil
5	206	Delegación de Juventud	Asociación naturalista para la conservación y recuperación de animales silvestres y ecosistemas -Ancrase-	Fuera De Plazo	
7	29	Delegación de Ciudadanía	Asociación de vecinos Salpensa	G41464140	Incumplir requisito establecido en el anexo vii sobre tipo entidad solicitante.
7	41	Delegación de Ciudadanía	Asociación de vecinos La Unión	G41927385	Incumplir requisito establecido en el anexo vii sobre tipo entidad solicitante.
7	66	Delegación de Ciudadanía	Asociación solidaria Tú nos importas	G90260332	No subsanar requerimiento
7	86	Delegación de Ciudadanía	Asociación de vecinos residencial Vistalegre 2008 Utrera	G90193541	Incumplir requisito establecido en el anexo vii sobre tipo entidad solicitante.
8	14	Delegación de Ciudadanía	Asociación de vecinos Muñoz Grande de Utrera	G91871236	Incumplir el requisito 2b. De la base v. Solicitantes
8	136	Delegación de Ciudadanía	Asociación de vecinos Siete Olivos	G91309633	Incumplir el requisito 2b. De la base v. Solicitantes
8	176	Delegación de Ciudadanía	Asociación de vecinos La Unión	G41927385	No subsanar requerimiento

Línea	Expte.	Delegación	Entidad	C.i.f.	Causa incumplimiento
9	91	Delegación de Deportes	Club de rugby Utrera	G91924902	No subsanar requerimiento
9	164	Delegación de Deportes	C.D. Utrera acuática	G90238163	No subsanar requerimiento
10	179	Delegación de Deportes	C.D. El tinte de Utrera	G91524710	Incumplir requisito establecido anexo ix: ser club deportivo local que colabora con el ayuntamiento en la coordinación de escuelas deportivas municipales.
11	76	Delegación de Deportes	C.D. I.E.S. Virgen de Consolación	G90196817	No subsanar requerimiento
11	101	Delegación de Deportes	C.D. Poseidón	G91024695	No alcanzar Puntuación suficiente para obtener subvención.
11	117	Delegación de Deportes	Club ciclista tope de gama 5.0	G90162280	No subsanar requerimiento
11	178	Delegación de Deportes	C.D. El tinte de Utrera	G91524710	No subsanar requerimiento
11	193	Delegación de Deportes	C.D. Gimnasia rítmica Hispalis	G90110818	No subsanar requerimiento
11	201	Delegación de Deportes	Club deportivo altos vuelos	G91466870	No subsanar requerimiento
12	59	Delegación de Bienestar Social	Ilustre hermandad de Ntra. Padre Jesús atado a la columna, M ^o Stsma. de la Paz y San Pedro príncipe de los apóstoles	G41491580	No subsanar requerimiento
12	67	Delegación de Bienestar Social	Asociación solidaria Tú nos importas	G90260332	No subsanar requerimiento
12	146	Delegación de Bienestar Social	Real, fervorosa e ilustre hermandad de penitencia del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y beato Ceferino mártir -Los Gitanos-	G41361056	No aportar certificado del órgano de representación de la entidad para la ejecución del proyecto y aportación económica de la entidad.
12	159	Delegación de Bienestar Social	Asociación de familiares y amigos de drogodependientes de utrera (Afadu)	G91239632	Incumplir el requisito 2b. De la base v. Solicitantes
12	173	Delegación de Bienestar Social	Cruz Roja española	Q2866001g	Incumplir el requisito 2b. De la base v. Solicitantes
14	129	Delegación de Turismo	Moto club El Albondigazo	G91902817	No subsanar requerimiento
14	154	Delegación de Turismo	Asociación cultural utrerana ferroviaria (Acufer)	G90254772	No se cumplen con el objeto de la subvención previsto en el apartado 2.I.A) del anexo xiv. Línea 14.- Delegación de turismo: subvenciones para el desarrollo de la actividad turística mediante la promoción y fomento de productos turísticos locales.
14	208	Delegación de Turismo	Asociación naturalista para la conservación y recuperación de animales silvestres y ecosistemas -Anerase-		Fuera de plazo

Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios están obligados a:

- Facilitar los datos que le sean solicitados por la Concejalía Delegada competente.
- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- Exhibir el logotipo del Ayuntamiento, tanto en la publicidad de las actividades o proyectos subvencionados, como en toda actividad subvencionada en la que el Ayuntamiento colabore en su organización.
- Informar por escrito a la Delegación municipal correspondiente, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc.

A tales efectos, los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada Línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 3).

c) La cuenta justificativa (modelo 3) contendrá la siguiente información:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los/las cuales serán compulsados/as previamente por el área correspondiente a la Línea de subvención. Tanto los justificantes originales presentados como las fotocopias compulsadas de los mismos, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente anexo de la convocatoria.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

No podrá abonarse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otra/s subvencion/es concedida/s con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Utrera.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados:

Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a los dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer otro recurso que estime conveniente a su derecho.

En Utrera a 10 de enero de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-147

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2018, entre otros asuntos, acordó la modificación provisional de la siguiente Ordenanza fiscal:

—Ordenanza fiscal n.º 22, reguladora de la tasa por expedición de documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en el tablón de anuncios de la entidad, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación Municipal en pleno, adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado, aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Villaverde del Río a 8 de enero de 2019.—El Alcalde, José María Martín Vera.

15W-115

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es